



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2020-00329866- -UNC-DGME#SG

VISTO:

Las renunciaciones condicionadas que al orden 21 formula el Sr. Ab. MARCELO ALBERTO SAYAVEDRA (Leg. 16.383) a los cargos docente y nodocente que desempeña en esta Casa, a partir del 1º de marzo de 2022, a fin de iniciar los trámites conducentes a obtener el beneficio de la jubilación; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Sayavedra revista en un cargo nodocente de la categoría Dos, agrupamiento Técnico-Profesional (Cód. 3662/4A) en presupuesto de la Secretaría General y un cargo docente interino de Profesor Ayudante A con dedicación simple (Cód. 119) en presupuesto de la Facultad de Derecho, como lo informa la Dirección de Planta Personal en su intervención del orden 16;

Que resulta imprescindible a fin de la gestión previsional, en especial en lo referido a su actividad docente, la presentación de renuncia condicionada al Decreto 8820/62 para el cargo docente y al Decreto 9202/62 para el cargo nodocente a fin de que la ANSeS pueda liquidar su haber previsional con la consideración de ambos regímenes;

Que a tal fin deben instrumentarse ambas renunciaciones en forma coincidente en cuanto a sus fechas de aceptación, por lo que se deberá notificar la presente a la Facultad de Derecho para que instrumente, con relación al cargo docente, resolución en idénticos términos;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo los números DDAJ-2021-69263-E-UNC-DGAJ#SG (orden 42) y DDAJ-2022-69833-E-UNC-DGAJ#SG (orden 70);

Por ello, y teniendo en cuenta las previsiones de los Decretos 8820/62 y 9202/62,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aceptar a partir del 1º de marzo de 2022 la renuncia condicionada al Decreto 9202/62, presentada por el Sr. Ab. MARCELO ALBERTO SAYAVEDRA (Leg. 16.383) al cargo nodocente de la categoría Dos, agrupamiento Técnico-Profesional (Cód. 3662/4A) en presupuesto de la Secretaría General con funciones en la Dirección General de Sumarios.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que por la Dirección de Personal y Sueldos de Secretaría General se confeccionen las certificaciones ampliatorias de servicios para su presentación ante la ANSeS.

ARTÍCULO 3°.- Remitir copia de la presente a la Facultad de Derecho para que proceda de igual modo con relación al cargo docente que el Ab. Sayavedra ostenta en esa unidad académica.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Departamento de Personal y Sueldos de Secretaría General y a la Secretaría de Gestión Institucional.

/fv